

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GLORIA ESCUDERO MORALES
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0097

ASUNTO: *Presentar Posición*

ORDEN

El 21 de enero de 2026, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 24 de marzo de 2026 a la 9:30 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

El 16 de marzo de 2026, ambas partes presentaron una *Moción Conjunta en Solicitud de Suspensión de Vista*. En la moción, solicitaron la suspensión de dicha vista, ya que luego de concluir el descubrimiento de prueba, LUMA presentó una *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. Por esta razón, solicitan dejar sin efecto el referido señalamiento.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición a la *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* presentada por LUMA mediante escrito en un término de **quince (15) días** a partir de la Notificación de esta Orden. Igualmente, **se deja sin efecto** la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa señalada para el 24 de marzo de 2026.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 20 de marzo de 2026. Certifico además que hoy, 20 de marzo de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0097 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com, juan.mendez@lumapr.com, maxperezbouret@lexmaxpr.com; gloriaescudero@yahoo.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de marzo de 2026.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria